



Resolución Jefatural No. 357 -2014-AGN/J

Lima, 14 OCT 2014

VISTOS, el Informe N° 001-2014-DNDAAI/DAP-LAJT, de fecha 20 de febrero de 2014, remitido por la Dirección de Archivos Públicos del Archivo General de la Nación, los Informes N° 25-2014-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 30 de abril de 2014, y N° 45-2014-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 19 de agosto de 2014, de la Dirección de Normas Archivísticas, y el Acta de Sesión de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, de fecha 17 de junio de 2014, respecto a la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los



plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del Oficio N° 001-2014-DNDAAI/DAP-LAJT, de fecha 20 de febrero de 2014, remitido por la Dirección de Archivos Públicos del Archivo General de la Nación, se solicita autorizar la eliminación de los documentos innecesarios bajo su custodia; adjuntando el inventario y las muestras documentales respectivas;



Que, mediante Informe N° 25-2014-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 30 de abril de 2014, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas hace suyo, rectificado con Informe N° 45-2014-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 36.30 metros lineales, aproximadamente, como lo señala el inventario alcanzado, y que la misma corresponde al periodo 1981 al 2000; recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;



Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Acta de Sesión de fecha 17 de junio de 2014, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. – ENAFER, correspondientes al periodo 1981–2000, que hacen un total aproximado de 36.30 metros lineales, según el siguiente detalle:



Resolución Jefatural No. 357 -2014-AGN/J

ENAFER MATRIZ

Administración y Finanzas

- Correspondencia 1993 – 2000 Orig. cop.

Logística

- Órdenes de Compra 1996 – 1999 Orig. cop.
- Correspondencia 1997 – 1998 Orig. cop.

Contabilidad

- Cuentas por Cobrar 1990 – 1999 Orig. cop.
- Estados de cuenta 1995 – 1999 Orig. cop.
- Facturas 1988 – 1999 Orig. cop.
- Fondos fijos 1998 – 1999 Orig. cop.
- Impuestos 1990 – 1998 Orig. cop.
- Libro Diario 1993 – 1999 Orig. cop.
- Notas de Débito 1998 – 1999 Orig. cop.
- Registro de Compras 1994 – 2000 Orig. cop.
- Registro de ventas 1999 – 2000 Orig. cop.

Patrimonio

- Inventarios 1998 – 2000 Orig. cop.

Tesorería

- Facturas 1990 – 1999 Orig. cop.
- Saldos Caja bancos 1993 – 1999 Orig. cop.
- Correspondencia 1995 – 1998 Orig. cop.

ENAFER CENTRO

Contabilidad

- Balances de Comprobación 1994 – 2000 Orig. cop.
- Diario General 1998 – 1999 Orig. cop.
- Conciliación Bancaria 1996 – 1999 Orig. cop.
- Facturas 1994 – 1999 Orig. cop.
- Impuestos 1981 – 1999 Orig. cop.
- Libro Diario Auxiliar 1993 – 1999 Orig. cop.
- Libro Mayor Auxiliar 1993 – 1997 Orig. cop.



ENAFER SUR

Contabilidad

- Libro Mayor Auxiliar

1991 – 1999 Orig. cop.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LTC. PABLO ALFONSO MAGUINA MIWAYA
Jefe Institucional